

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Octubre Ocho de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00586-00.
Demandante: CELIO VARGAS
Demandado: GLORIA INES PARDO DE GONZALEZ

La anterior demanda de VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por intermedio de apoderado por CELIO VARGAS contra GLORIA INES PARDO DE GONZALEZ, GLORIA INES RODRIGUEZ DE PARDO y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS., "Es Inadmisibles" toda vez que conforme lo normado en el Numeral 5º del artículo 375 del C. G. del P., que reza: "...siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella...", como bien se aprecia en el certificado de libertad y tradición aportado con la demanda figura como propietario inscrito en la anotación No.3 Libia Silvia León Cuervo, sin que figure como demandado.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena del rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.039 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Octubre 11 de 2021 a las 8:00 a.m.

NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA